

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-030-2017

Contrato No.	PAF-ATF-I-030-2017
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO Y RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO.
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S – EUCO S.A.S
Fecha de suscripción del contrato:	Cinco (05) de mayo de 2017
Fecha de inicio:	Veintisiete (27) de junio de 2017
Plazo del contrato:	Treinta y cuatro (34) meses
Valor etapa y/o proyecto	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$3.234.786.119).
Fecha de la Suspensión No. 01: Veintiuno (21) de diciembre de 2018.	Dos (2) meses: del veintidós (22) de diciembre de 2018 al veintidós (22) de febrero de 2019.
Fecha de la prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01: Diecinueve (19) de febrero de 2019.	Dos (2) meses: del veintidós (22) de febrero de 2019 al veintidós (22) de abril de 2019.
Fecha de la Suspensión No. 02: Veinticuatro (24) de marzo de 2020	Veintitrés (23) días: del veinticinco (25) de marzo de 2020 al dieciséis (16) de abril del 2020.
Fecha de la Suspensión No. 03:	Trece (13) de agosto de 2020
Plazo de la suspensión No. 03:	Treinta y cinco (35) días: del trece (13) de agosto de 2020 al dieciséis (16) de septiembre de 2020.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.834 de Bogotá D. C. en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **FREDDY ERNESTO REYES BERNAL** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.435.579 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal de **ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- EUCO S.A.S., ANTES EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCO S.A.S.**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 PAF-ATF-I-030-2017

LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO" Y "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO" el cinco (05) de mayo del año 2017.
2. Que la cláusula **DÉCIMO OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL** del contrato, dispone que: *"De común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta escrita en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*
El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión".
3. Que el CONTRATISTA, **MARÍO GERMÁN GARCÍA GARCÍA – MGGG** mediante comunicado No. MGGG-MOCCOA-025-616-2020 del doce (12) de agosto de 2020, solicitó suspender el contrato por un término de treinta y cinco (35) días dado que *"se hace necesario realizar obras contempladas inicialmente en el proyecto tales como: Optimización del desarenador existente, optimización de la planta de tratamiento existente, optimización del tanque de contacto de cloro, optimización del edificio existente, entre otras, las cuales no se pudieron realizar porque dependían de que primero se realizaran otras obras predecesoras, y que para realizar dichas obras, se hace necesario que la entidad contratante gestione los recursos necesarios para tal fin, aspecto que como no los han comunicado en diferentes reuniones, no va estar antes de un mes".*
4. Que el INTERVENTOR, **EUCO S. A. S.**, mediante comunicado No. EU-FIB-030-2017-1084 del doce (12) de agosto de 2020 recomendó suspender por treinta y cinco (35) días calendario, a partir de la fecha del recibo de la presente, hasta tanto se defina por parte del contratante la disponibilidad de los recursos que se requieren para la terminación de los trabajos objeto de los contratos de la referencia.
5. Que, el SUPERVISOR por parte de FINDETER, mediante oficio del doce (12) de agosto de 2020, teniendo en cuenta las condiciones expuestas, presenta ante el Comité Técnico la solicitud de trámite para la suspensión por el término de treinta y cinco (35) días de los contratos de obra PAF-ATF-O-030-2017 e interventoría PAF-ATF-I-030-2017.
6. Que, el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del trece (13) de agosto de 2020, tal y como consta en el Acta No. 209 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y **recomendó** al Comité Fiduciario la suspensión por el término de treinta y cinco (35) días para el contrato de obra PAF-ATF-O-025-2017 y contrato de interventoría PAF-ATF-I-030-2017 a partir del 13 de agosto de 2020.
7. Que, el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del trece (13) de agosto de 2020, tal y como consta en el Acta No. 281, revisó la solicitud y **aprobó** la suspensión por el término de treinta y cinco (35) días para el contrato de obra PAF-ATF-O-025-2017 y contrato de interventoría PAF-ATF-I-030-2017 a partir del 13 de agosto de 2020 inclusive e **instruyó** a la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com
Página 2 de 3



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-030-2017

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, por el término de treinta y cinco (35) días, contados a partir del 13 de agosto de 2020 (inclusive).

Inicio de la Suspensión No. 3 Trece (13) de agosto de 2020.

Plazo de la Suspensión No. 3 Treinta y cinco (35) días

Terminación de la Suspensión No. 3 Dieciséis (16) de septiembre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 03 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, se firma a los trece (13) días del mes de agosto del 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

DB

GR

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

FREDDY ERNESTO REYES BERNAL

Representante Legal

ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES
S.A.S.- EUCO S.A.S.,





Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2020

EU-FIB-030-2017-1092

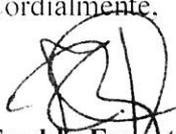
Señores:
FIDUCIARIA BOGOTÁ
Atn: Dra. DIANA BELTRAN PUENTES
Calle 12B No. 8A - 30 Piso 10
Ciudad.

REF. CONTRATO No. PAF-ATF-I-030-2017 - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO” Y “RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO”.

Respetados Señores:

A través de la presente nos permitimos remitir la suspensión No. 3 correspondiente al contrato de la referencia, debidamente suscrito por el Representante Legal.

Cordialmente,



Freddy Ernesto Reyes Bernal
Representante Legal.
EUCO S.A.S.
NIT. 860.503.545-1

c.c. **FINDETER. Ing. Henry Andrés Gañan – Gestor de Proyectos**
FINDETER. Ing. Juan Carlos Paredes – Supervisor.
Archivo.

